



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0291-2023-UNAP
Iquitos, 3 de abril de 2023

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0155-2023-UNAP, del 20 de febrero de 2023, rectificada con Resolución Rectoral N° 0249-2023-UNAP, del 21 de marzo de 2023, que resuelve autorizar el viaje, en comisión de servicio a la ciudad de Contamana, del 26 al 28 de febrero de 2023, de don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, de don Richer Ríos Zumaeta, decano de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF), de doña Zoraída Rosario Silva Acosta, docente principal a dedicación exclusiva, representante de la Facultad de Enfermería (FE), de don Rony Tuesta Meléndez, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la DGA, de doña Elizabeth Ochoa Sosa, arquitecta de planta de la UEI, de doña Lindsay Prado Torres, responsable de la Comisión de trabajo encargada de la modificación de la licencia institucional de la UNAP, en su condición de asesora y coordinadora de la misma, contratada por locación de servicios en el VRAC, y de doña Elsa A. Muñoz Collantes, asistente de campo especializado, contratada por locación de servicios en el VRAC, con la finalidad de levantar la información *in situ* respecto a formular la viabilidad para la implementación de los programas de pregrado de Enfermería e Ingeniería en Ecología de Bosques Tropicales en la filial de Contamana en el marco de la propuesta del Plan de acción para la implementación del servicio educativo en la región; además se otorga a don Juan de Dios Jara Ibarra, a don Richer Ríos Zumaeta, a doña Zoraída Rosario Silva Acosta, a don Rony Tuesta Meléndez, a doña Elizabeth Ochoa Sosa, a doña Lindsay Prado Torres y a doña Elsa A. Muñoz Collantes, pasaje aéreo en la ruta Iquitos/Pucallpa/Iquitos, tres (3) días de viáticos por comisión de servicio y una asignación económica de S/500.00 (Quinientos y 00/100 soles) para que sufraguen pasaje aéreo Pucallpa/Contamana/Pucallpa;

Que, en las resoluciones rectorales mencionadas en el párrafo precedente, se mencionada a doña Elizabeth Ochoa Sosa, siendo el apellido materno correcto Soria, por lo que es necesario precisar la rectificación de esta acción administrativa;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Precisar la rectificación contenida en los alcances de las **Resoluciones Rectorales N° 0155-2023-UNAP y N° 0249-2023-UNAP**, del 20 de febrero de 2023 y del 21 de marzo de 2023, respectivamente, de acuerdo a lo siguiente:

Dice: "doña Elizabeth Ochoa Sosa"

Debe decir: "doña Elizabeth Ochoa Soria"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos de las Resoluciones Rectorales N° 0155-2023-UNAP y N° 0249-2023-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL